

RESOLUCIÓN No GADMPS-A-2025-002-PE

YAJAIRA ELIZABETH RAMÓN RODAS

ALCALDESA DEL CANTÓN PABLO SEXTO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 288 de la norma Constitucional determina que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social...";

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dentro del objeto y ámbito, "determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría(..)";

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: “Principios.- Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;

Que, el artículo 248.5 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, trata de la adquisición de combustible precio fijo, el cual determina que:

“Cuando las entidades contratantes requieran adquirir combustible para el uso de sus vehículos, y éste tenga precio oficial fijo, se seguirá el siguiente procedimiento precontractual:

1. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado emitirá la resolución de inicio, aprobando el respectivo pliego y cronograma, e invitará a todas las gasolineras que se encuentren ubicadas dentro de una distancia de hasta 5 kilómetros del sitio principal donde la entidad almacene sus vehículos. En el caso de que no exista gasolineras en ese perímetro, la entidad motivadamente justificará una invitación a gasolineras de mayor distancia.
2. Las invitaciones serán remitidas al correo que tenga registrada la gasolinera en el RUP, o serán entregadas físicamente. En las invitaciones se detallará el cronograma del proceso, y los requisitos de participación.
3. En el día y hora establecidos, se realizará una audiencia de preguntas, respuestas y aclaraciones, de la cual, se dejará constancia en la respectiva acta.
4. Presentadas las ofertas, se analizarán y se adjudicará a la gasolinera que, cumpliendo con todos los requisitos y permisos de funcionamiento, así como los requisitos de habilitación en contratación pública, sea la más conveniente para los intereses

5. Para el caso de combustible que tenga un precio variable, la entidad contratante llevará a cabo un proceso de contratación de régimen común, solo por este tipo de combustible.

6. El descrito procedimiento se llevará a cabo directamente por la entidad contratante, y una vez suscrito el contrato reportará en el Portal de Compras Públicas la información relevante en la herramienta de "Publicación", o, conforme las regulaciones que el SERCOP establezca.

QUE, con el fin de dar cumplimiento a los artículos 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 54 de su Reglamento General, en que se establece la obligatoriedad de certificar la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones del contrato, consta la **certificación presupuestaria N° 000117** de fecha 31 de mayo de 2025 suscrito por el Director Financiero, por un monto de **25,468.75 USD (veinte y cinco mil cuatrocientos sesenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América con 77/100)**, misma que aplica al programa y partidas **No. 052.55.085.104.2025.730255.000.003**, denominada: **COMBUSTIBLES**; emitida para el **"SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE TIPO DIESEL PREMIUM, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PABLO SEXTO"**.

Que, los artículos 42 y 44 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo dispuesto en el literal a) del Capítulo I del Manual de Buenas Prácticas en la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador, prescriben que se debe identificar la necesidad de contratación a través de un informe que analice el beneficio, eficiencia o efectividad y considere la propia necesidad y la capacidad instalada institucional; además, el cuarto inciso de la Norma de Control Interno 406-02, dispone que las compras deben realizarse cuando sean necesarias, en cantidades justificadas

técnicamente; lo que concuerda con lo previsto en el artículo 36 del Reglamento en referencia; al respecto, para esta contratación se cumple estos presupuestos en el Informe de Necesidad de la Contratación cuyo objeto es: **“SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE TIPO DIESEL PREMIUM, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PABLO SEXTO”** de 03 de junio de 2025, suscrito por el Lcdo. Edinson Manuel Cajas Jumbo, delegado de la Máxima Autoridad.

Que, los artículos 48, 51, 53 de su Reglamento General, el Lcdo. Edinson Cajas, Director Administrativo del cantón Pablo Sexto, aprobó los **“SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE TIPO DIESEL PREMIUM, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PABLO SEXTO”**, mismo que contiene: antecedentes, objetivos, alcance, metodología de trabajo, información que dispone la entidad, productos o servicios esperados, plazo de ejecución, presupuesto referencial, forma y condiciones de pago, vigencia de la oferta, multas, obligaciones de las partes, garantías, administración del contrato, parámetros de evaluación, entre otros;

Que, Consta los Pliegos del Procedimiento Especial con **CÓDIGO DE PROCESO: No. PE- GADMPS -2025-00001**, cuyo objeto de contratación es: **“SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE TIPO DIESEL PREMIUM, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PABLO SEXTO”**, de fecha 03 de Junio de 2025, suscrito por el Lcdo. Edinson Manuel Cajas Jumbo; Delegado de la Máxima Autoridad.

Que, con **Memorando GADMPS-DADM-2025-0520-M-GD**, de fecha 03 de junio de 2025, suscrito por el Lcdo. Edinson Manuel Cajas Jumbo, DIRECTOR ADMINISTRATIVO, solicita que disponga al Procurador Síndico elabore la Resolución Administrativa de aprobación de Pliegos y autorización de inicio del proceso. Por lo expuesto en el Comentario última reasignación dispongo al Dr. Damián Fernando Lafebre Jara, Procurador Sindico a que: “Elabore la Resolución Administrativa de aprobación de pliegos y autorización de inicio

Que, con Memorando Nro. GADMPS-DADM-2025-0522-M-GD, 04 de junio de 2025, suscrito por el Sr. Pedro Israel Mayancela Peralta, ASISTENTE ADMINISTRATIVO, quien en la parte pertinente dice: “conforme la resolución No GADMPS-A-2025-001-PE en la cual se me designa como delegado de la máxima autoridad para que lleve adelante la etapa precontractual del PROCEDIMIENTO ESPECIAL signado con el CODIGO DE PROCESO: PE- GADMPS -2025-00001, cuyo objeto de contratación es: “SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE TIPO DIESEL PREMIUM, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PABLO SEXTO, me permito hacerle llegar mi objeción a su designación por falta de competencia profesional, en vista de que mi cargo en esta institución es como oficinista, por lo tanto no cuento con los conocimientos suficientes para llevar a cabo la etapa precontractual del proceso antes mencionado, cabe mencionar que a parte de mis funciones como oficinista estoy encargado de realizar la revisión y matriculación de los vehículos de la institución, matriculación de la maquinaria pesada , adicional se me encargó realizar el control y distribución de combustible a los vehículos y maquinaria de la institución”. Por lo expuesto en el Comentario de Ultima reasignación dispongo al Dr. Damián Fernando Lafebre Jara: “dejar sin efecto la resolución de designación de delegado y elaborar nueva resolución con nuevo delegado”.

En ejercicio de las atribuciones establecidas el numeral 16 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el literal b) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVO:

Artículo 1.- Declarar sin efectos jurídicos la resolución **No GADMPS-A-2025-001-PE**, de fecha 3 de junio de 2025. Se Notificará con la presente resolución por esta vez al servidor público **Pedro Israel Mayancela**

Peralta, Asistente Administrativo, de la Dirección Administrativa.

Artículo 2.- Aprobar el pliego que contiene el cronograma del **PROCEDIMIENTO ESPECIAL** signado con el **CÓDIGO DEL PROCESO PE- GADMPS -2025-00001**, que tiene por objeto el: **“SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE TIPO DIESEL PREMIUM, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PABLO SEXTO”**.

Artículo 3.- Autorizar el inicio del Proceso Especial con el **CÓDIGO DEL PROCESO PE- GADMPS -2025-00001**, que tiene por objeto el **“SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE TIPO DIESEL PREMIUM, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PABLO SEXTO”**, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Artículo 4.- DESIGNO al Ing. **LUIS BOLÍVAR PUMISACHO DUY**, Mecánico, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, como delegado de la máxima autoridad para que lleve adelante la etapa precontractual del **PROCEDIMIENTO ESPECIAL** signado con el **CODIGO DE PROCESO: PE- GADMPS -2025-00001**, cuyo objeto de contratación es: **“SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE TIPO DIESEL PREMIUM, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PABLO SEXTO”**, quien deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General, Resoluciones emitidas por el SERCOP y demás normativa Aplicable a quien se le notificara por el Sistema Documental Edoc-Manager.

Artículo 5.- Encargar al **Lcdo. Ángel Oswaldo Poma Guailas**, **Administración del Portal de Compras Públicas** o quien haga sus veces la publicación de la presente Resolución, Pliego y demás documentos relevantes del proceso, así como los que se generen posteriormente, en el portal institucional (Sistema Oficial de Contratación Pública del

Ecuador, SOCE) del Servicio Nacional de Contratación Pública, www.compraspublicas.gob.ec, conforme lo dispone la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

De igual manera el **Ing. Miguel González**, Técnico de Sistemas, publicará la presente resolución en el Portal web institucional quien será notificado por medio del Sistema de Gestión Documental “e.Doc Manager”.

ART. 6.- DE LAS NOTIFICACIONE a los servidores involucrados, serán notificados con el contenido de la presente Resolución, a través de la **Lcda. Bertha Yolanda Sucuzhañay Gualpa**, Prosecretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, a los 05 días del mes de junio del año 2025.

Notifíquese, comuníquese y cúmplase.-

Yajaira Elizabeth Ramón Rodas
ALCALDESA DEL CANTÓN PABLO SEXTO

ELABORADO POR:	Dr. Damián Fernando Lafebre Jara PROCURADOR SÍNDICO
----------------	--